

DECRETO N.º 0317 DE 2016

( 13 OCT 2016 )

*Por el cual se hace un nombramiento*

Que mediante Decreto 1427 del 1 septiembre de 2016, el Ministerio de la Protección Social reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, sustituyendo las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, así:

"SECCIÓN 5

NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

"**Artículo 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** Corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo y la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado."

Que dando alcance al artículo 4 del Decreto No. 680 del 2 de septiembre de 2016, se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la aplicación de la prueba comportamental a los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente, código 085, de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, remitió los resultados de la prueba comportamental de los aspirantes antes mencionados, al Señor Gobernador de Cundinamarca.

Que revisada la hoja de vida del(a) señor(a) SONIA PIEDAD MONTERO DÍAZ, cumple los requisitos del cargo de gerente, además superó satisfactoriamente la prueba comportamental, aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que conforme a los planteamientos normativos antes mencionados se hace necesario proveer el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital "SAN ANTONIO" del municipio de SESQUILE – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar al(a) doctor(a) **SONIA PIEDAD MONTERO DÍAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.152.733, en el cargo de Gerente, Código 085, de la Empresa Social del Estado Hospital "SAN ANTONIO" del municipio de SESQUILE, adscrito a la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

DECRETO N.º 0317 DE 2016

( 13 OCT 2016 )

Por el cual se hace un nombramiento

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el numeral 5º del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, el numeral 22 del artículo 95 del Decreto Ley 1222 de 1986 y el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 Y,

### CONSIDERANDO:

Que el Hospital "SAN ANTONIO" del municipio de SESQUILE - Cundinamarca, se transformó en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza No. 014 del 22 de marzo de 1996.

Que mediante Ley 1797 del 13 de julio de 2016 se dictaron unas disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictaron otras disposiciones, precisando en el artículo 20 respecto de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, lo siguiente:

*"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfecha del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."*



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

DECRETO N°. 0317 DE 2016

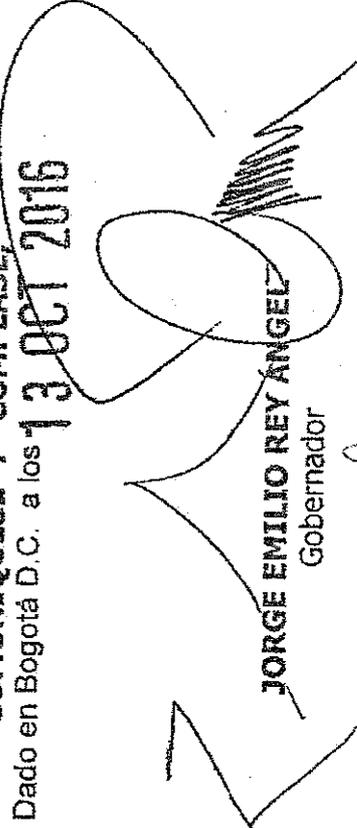
( )

*Por el cual se hace un nombramiento*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales cuando la persona designada en el artículo anterior tome posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C. a los **13 OCT 2016**



**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**  
Gobernador



**ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**  
Secretaria de Salud (E)

Proyectó:

Leonor Marciales Avendaño  
Profesional Especializado  
Secretaría de Salud

Vo. Bo.

Fernando de Jesús Tovar Porras  
Director DAF  
Secretaría de Salud

Vo. Bo.

Alfonso Sánchez Silva  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Secretaría de Salud

Vo. Bo.

Germán Enrique Gómez González  
Secretario Jurídico

